DEJA SIN EFECTO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL CONTRATISTAS DEL MINVU AL PROVEEDOR MARKO ANDRES ARANCIBIA ZAMBRANO, RUT [redacted] ROL [redacted], DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 02 septiembre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 389

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

## VISTOS:

a) El D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional de Contratistas.
b) La Resolución Exenta N°284 de fecha 12 de agosto de 2024, que deja sin efecto, actualiza e inscribe, en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU, al proveedor MARKO ANDRES ARANCIBIA ZAMBRANO, RUT [redacted], ROL [redacted] de la Region de Arca y Parinacota.
c) La solicitud de fecha 07 de julio de 2026, presentada por **MARKO ANDRES ARANCIBIA ZAMBRANO RUT** [redacted] para dejar sin efecto su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas.
d) La declaración notarial de fecha 18 de agosto de 2026, donde el proveedor Marko Andres Arancibia Zambrano RUT [redacted], declara no mantener contratos vigentes, obras en ejecución, ni obligaciones contractuales pendientes con SERVIU a nivel nacional.
e) Con fecha 13 de julio de 2026, se realizó consulta a los Encargados de los Registros Técnicos del país y que copiaran y/o consultaran al SERVIU de sus regiones si el proveedor MARKO ANDRES ARANCIBIA ZAMBRANO, RUT. [redacted], posee obras y/o proyectos pendientes de ejecución en cada uno de ellos. Donde no se recibió respuesta en el plazo dispuesto por la SEREMI.
f) Con fecha 27 de julio de 2026, se realizó una consulta al Encargado de Departamento Técnico del SERVIU Region de Arica y Parinacota, con el objetivo de verificar si el proveedor MARKO ANDRES ARANCIBIA ZAMBRANO, RUT. [redacted], registra obras y/o proyectos pendientes de ejecución en cada uno de ellos. Donde no se recibió respuesta en el plazo dispuesto por la SEREMI.
g) Lo dispuesto en el decreto supremo N°397, de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales y las facultades entregadas a las Secretarías Ministeriales.
h) La Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
i) Las facultades que me confieren en el Decreto Supremo en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

## CONSIDERANDO:

a) Que el proveedor MARKO ANDRES ARANCIBIA ZAMBRANO, RUT [redacted], ROL [redacted], ha solicitado dejar sin efecto su inscripción en el Registro Nacional Contratistas.
b) Que, con el objetivo de dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Ord. N°2607, de fecha 22 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe del Departamento de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos, ante la solicitud de un contratista para dejar sin efecto su inscripción en el Registro, corresponde solicitar al contratista la presentación de una declaración jurada. En caso de que corresponda deberá manifestar que no tiene obras en ejecución con ningún SERVIU a nivel nacional.
c) Que, la declaración jurada señalada en la letra anterior ha sido extendida con fecha 18 de agosto de 2026 ante notario público y en ella, el proveedor Marko Andres Arancibia Zambrano RUT [redacted], declara no mantener contratos

vigentes, obras en ejecución, ni obligaciones contractuales pendientes con SERVIU a nivel nacional.

## RESOLUCIÓN:

Déjese sin efecto Resolución Exenta N°284, de fecha 12 de agosto de 2024, que deja sin efecto, actualiza e inscribe al proveedor **MARKO ANDRES ARANCIBIA ZAMBRANO, RUT** [redacted], en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, publíquese y archívese.

**FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

CTV/FRH/PVR

DISTRIBUCIÓN:

- MARKO ARANCIBIA ZANBRANO DIRECCIÓN MIRAFLORES LOTE 4 SECTOR LA PONDEROSA CORREO ELECTRÓNICO MARKOARANCIBIA@HOTMAIL.COM
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES.

Firmado por Francisco José Antonio Meza Hernández Fecha firma: 02-09-2026 8:48:32

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 389 Timbre: EAUFLAMHYLAFUB En: https://validoc.minvu.cl